



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Elizabeth Marina de los Ríos Agudelo
Demandado	Jorge Alexander Rivera Castro
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00521 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. De conformidad con el artículo 82 numeral 2, deberá indicar en la postulación de la demanda el domicilio de las partes.
2. Modificará o excluirá la pretensión primera, ya que se presenta indebida acumulación de pretensiones.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248328ff6b64dda562ea4647a1df195c8879d7e31ba4113b481099b4da91bd0a**

Documento generado en 15/06/2022 12:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>